

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	156
Proceso	Solicitud de emancipación, Jurisdicción Voluntaria
Demandante	Andrés Felipe Valladales Quintero
Demandados	Oscar Alberto Valladales Estrada C.C. 70.662.858 y Diana Milena Quintero Álvarez C.C 43.480.232
Radicado	05861 4089001 2022 0010300
Asunto	Acepta desistimiento

El joven Andrés Felipe Valladales Quintero, identificado con tarjeta de identidad No. 1,033,647,448, presentó demanda solicitando la emancipación de su núcleo familiar, exponiendo razones familiares, después en escrito posterior, afirmó que desistía de dicha solicitud porque había resuelto los problemas familiares y se independizará de su núcleo familiar cuando cumpla la mayoría de edad.

A este respecto y por ser procedente lo peticionado, conforme lo preceptuado en el artículo 314 del C.G. del P., se aceptará el desistimiento de la referida demanda.

En atención a lo evidenciado por el joven Valladales Quintero, se considera necesario oficiar a la Comisaría de Familia de Venecia, Antioquia, para que realice una visita, si lo considera pertinente, a la casa del joven Andrés Felipe y puedan constatar si existen dificultades que puedan afectarlo a él u otros miembros del grupo familiar.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la referida demanda conforme lo preceptuado en el artículo 314 del C.G. del P.

SEGUNDO: Oficiar a la Comisaría de Familia de Venecia, Antioquia, para que realice una visita, de considerarlo necesario, a la casa del joven Andrés Felipe

Valladales Quintero y puedan constatar si existen dificultades que puedan afectarlo a él u otros miembros del grupo familiar. Ofíciase por secretaría.

TERCERO: Proceder al archivo de la presente solicitud, una vez hechas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 032

Venecia (Ant), Junio 22 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario